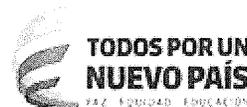


472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.082917.9 CG 28 0 95 4 95 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN86052606OCO 20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 MARIA ALEJANDRA MEC LOSADA
 Dirección: CLL 28 A 1 INES
 Ciudad: NEIVA_HUILA

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departament

Código P

Fecha /
 17/11/2017

Min. Transporte y Comunicaciones
 Min. IC. Res. Mesajeria Certificada

Neiva,

Señora
 MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA
 Calle 28 A No 1 AW-06 Barrio Santa Ines
 Neiva Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-628102-4100

Fecha: 2017-11-16 14:51:30

CORREO CERTIFICADO

MARIA ALEJANDRA MEDINA
 LOSADA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA
 NIT/CC: 1.075.297.136
 Radicado: 93 -2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA, identificado con C.C No 1.075.297.136 del contenido de la Resolución **No 675** con fecha 22 de Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas
 http://sig.a.6052/ 16/11/2017



RESOLUCION No. 675

Neiva, veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA
C.C./NIT: 1.075.297.136
No.: 93-2017

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 1418 del 06 de julio de 2017 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 10 de febrero de 2017, en contra del señor **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**, Identificado con **CC No. 1.075.297.136**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte M/Cte (\$ 492.660) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 11 de marzo de 2017 a través de correo certificado, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **112**, de fecha 10 de febrero de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T



En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **MARIA ALEJANDRA MEDINA LOSADA**, identificado con CC No **1.075.297.136**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 22 días del mes de Septiembre de 2017


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIER
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila

| | | | | | | | |
|--------------------------|-----------------------|---|--|--------------------------|-----|-----|-----|
| 472 | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> No Existe Número | | | | |
| | | <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | | | | |
| | | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Contactado | | | | |
| | | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado | | | | |
| | | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | | | | |
| | | <input type="checkbox"/> No Reside | | | | | |
| Fecha 1 | DIA | MES | AÑO | Fecha 2 | DIA | MES | AÑO |
| | | | | | | | |
| Nombre del distribuidor: | | | | Nombre del distribuidor: | | | |
| C.C. | | | | C.C. | | | |
| Centro de Distribución: | | | | Centro de Distribución: | | | |
| Observaciones | | | | Observaciones | | | |

MS Fey CCA

Silvio Comete

C.C. 83.220...

17 0 NOV 2017